



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

## PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Sub Gerencia De Administración Y Finanzas

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

### INFORME N° 076-2022-SGAF/MDSM

**A :** VICTOR RAUL BERMEJO CAICEDO  
SECRETARIA GENERAL

**DE :** LIC. JESÚS RHOEL HUAMÁN CAVANILLAS  
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ASUNTO :** PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR O PORTAL WEB INSTITUCIONAL -  
APÉNDICE N° 2

**REFERENCIA :** OFICIO N° 068-2022-MPH/DCI

**FECHA :** SANTA MARÍA, 15/02/2022

Mediante la presente me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente y a la vez de acuerdo al OFICIO N° 068-2022-MPH/DCI, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, remite a nuestro despacho el APÉNDICE N° 2 - Formato para la publicación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad; para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar o Portal Web Institucional.

En ese sentido, remito los actuados, a efectos que se dé trámite conforme las disposiciones encomendadas por el Órgano de Control Institucional.

Sin otro particular me despido de usted;

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA MARÍA

JESÚS RHOEL HUAMÁN CAVANILLAS  
SUB GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



JRH/MSAB  
C.c. / Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

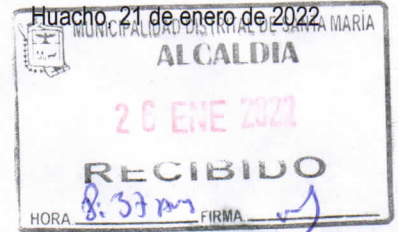
Órgano de Control Institucional

REG. DOCUMENTO: 1522712

REG. EXPEDIENTE: 550957

OFICIO N° 068-2022-MPH/OCI

Señor  
Juan Carlos García Romero  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Santa María  
Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela  
Santa María /Huaura /Lima



- Asunto** : Remisión de Apéndice N° 2 - Formato para la publicación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad.
- Referencia** : Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la normativa de la referencia, la cual tiene como objetivo, entre otros, establecer las disposiciones para el proceso de publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad o portal web de la entidad, de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y su estado de implementación, la cual establece lo siguiente:

"7.3.1 En el portal web de la entidad

- a) Las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad derivadas de los informes de control, cuyo estado es "Pendiente", "En proceso", "Implementada", "No implementada" e "Inaplicable", se publican en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad mediante el Apéndice N° 2 – Formato para la publicación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior, orientadas a mejorar la gestión de la entidad, conjuntamente con el informe de control respectivo (...). En el caso de las entidades que no están obligadas a contar con un Portal de Transparencia Estándar, efectúan la publicación (...), en su portal web institucional.  
(...)
- d) El funcionario responsable de actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la entidad o portal web institucional, publica el Apéndice N° 2, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido.

El incumplimiento de los plazos establecidos (...) da lugar al inicio de las acciones por parte de la entidad (...), para la determinación de responsabilidad conforme a los procedimientos establecidos en el marco de la normativa aplicable.  
(...)"

Por las consideraciones antes expuestas, se remite a vuestro despacho el Apéndice N° 2 para que disponga su publicación en el Portal de Transparencia Estándar o portal web institucional, de corresponder, conjuntamente con el informe de control respectivo, el cual fue remitido en su oportunidad. Asimismo, una vez efectuada dichas publicaciones, deberá comunicar a este Órgano de Control Institucional de manera inmediata, la fecha de la publicación, debiendo además remitir las capturas de pantallas que lo acrediten (visadas por el funcionario responsable).

Es propicia, la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
José Luis Flores Grados  
Jefe de Órgano de Control Institucional  
Código CGR: 19157



/ymrt.  
c.c. Archivo.

Pág. 1 de 1

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



**Apéndice N° 2: FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**

<b>ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN</b>	
"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"	
Entidad:	Municipalidad Distrital de Santa María
Período de seguimiento:	Julio a Diciembre 2021

N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
034-2019-2-4155	Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad	3	Al Titular de la Entidad Que, (...) difundan y capaciten al personal de la Entidad, respecto a las disposiciones de la directiva vigente para el manejo de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos.	Pendiente
034-2019-2-4155	Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad	4	Al Titular de la Entidad Que, (...) implemente mecanismos de control orientados a garantizar el cumplimiento de las rendiciones de cuentas en los plazos previstos, con la finalidad de salvaguardar la correcta administración de los recursos públicos.	Pendiente
034-2019-2-4155	Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad	5	Al Titular de la Entidad Que, (...) efectúe el control previo de todos los comprobantes que sustentan las rendiciones de cuentas de los encargos internos, debiendo verificar la veracidad de dichos gastos con los mismos proveedores; así como, que las rendiciones de cuentas cuenten con un informe detallado sustentando los gastos realizados.	Pendiente

